CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Convergencia para la Atención, Asistencia y Apoyo a Personas con Discapacidad | CAAAD

Aprobado en Asamblea General (11 de junio de 2025)

Índice

CAPÍTULO I: CAAAD 3

CAPÍTULO II: CÓDIGO ÉTICO 5

Artículo 1. Objeto 5

Artículo 2. Ámbito de aplicación 5

Artículo 3. Principios éticos 6

Artículo 4. Participación y pluralidad 7

Artículo 5. Unidad e interés general 7

Artículo 6. Implicación y compromiso 8

Artículo 7. Lealtad y conflicto de intereses 8

Artículo 8. Independencia 9

Artículo 9. Imagen y reputación corporativa 9

Artículo 10. Respeto a la legalidad y prevención de delitos 10

Artículo 11. Gestión responsable, eficiencia y rendición de cuentas 11

Artículo 12. Respeto a las personas 11

Artículo 13. Igualdad de oportunidades 12

Artículo 14. Seguridad y salud 12

Artículo 15. Tratamiento de la información y del conocimiento 12

Artículo 16. Respeto al medio ambiente 13

CAPÍTULO III: CÓDIGO DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS DE CAAAD 14

Artículo 17. Entidades asociadas 14

Artículo 18. Equipos profesionales y personas voluntarias 14

Artículo 19. Administraciones públicas y terceros 15

CAPÍTULO IV: CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE CAAAD 15

Artículo 20. Obligatoriedad 15
Artículo 21. Mejora continua 16
Artículo 22. Incumplimiento 16
Artículo 23. Régimen sancionador 16
Artículo 24. Vigencia 16

CAPÍTULO I: CAAAD

CAAAD es una asociación empresarial independiente, de carácter intersectorial, de ámbito estatal y sin ánimo de lucro, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses sociales y empresariales, generales y comunes de sus entidades asociadas, que prestan servicios a personas con discapacidad.

Nuestros Fines

Con base en nuestros estatutos y estrategia organizativa, nuestros fines son:

- Defender, representar y gestionar los intereses socio-laborales de las entidades empleadoras que prestan servicios a personas con discapacidad.
- Promover un marco laboral estable y justo, que garantice condiciones dignas para los profesionales del sector.
- Impulsar un sistema de financiación adecuado y sostenible que permita la viabilidad a largo plazo de las entidades asociadas.
- Fomentar la calidad en la atención, asistencia y apoyo a las personas con discapacidad.
- Establecer relaciones institucionales sólidas con las Administraciones Públicas y otros agentes sociales.
- Contribuir al desarrollo de políticas públicas que favorezcan la inclusión, la equidad y la sostenibilidad del sector.

Nuestra Misión

Nuestra misión es la defensa, representación y gestión de los intereses socio-laborales de entidades empleadoras que prestan servicios a personas con discapacidad, asociadas. Todo ello en conjunción con el interés general, con los principios, valores y mandatos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con los principios del Pilar Social Europeo y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Nuestro Propósito

Defender los intereses laborales de las entidades asociadas en el ámbito de la negociación colectiva, así como en la relación con las Administraciones Públicas, con el fin de garantizar la prestación de servicios de calidad a las personas con discapacidad, construyendo un marco laboral estable y fomentando un sistema de financiación adecuado que permita la sostenibilidad de las entidades en el largo plazo.

Nuestros Valores

CAAAD se rige por una serie de valores esenciales que guían su misión:

1. **Compromiso con la calidad y el bienestar**
   Aseguramos que los servicios prestados a las personas con discapacidad cumplan con los más altos estándares de calidad, promoviendo entornos laborales dignos y condiciones óptimas para los profesionales del sector.

2. **Defensa de los derechos laborales**
   Impulsamos y protegemos los intereses de nuestras entidades en el ámbito de la negociación colectiva, asegurando condiciones laborales justas, equitativas y acordes con las necesidades del sector.

3. **Colaboración con las Administraciones Públicas**
   Fomentamos un diálogo constante y constructivo con las instituciones públicas para desarrollar políticas que favorezcan la estabilidad del sector, la inclusión y la mejora continua en la prestación de servicios.

4. **Sostenibilidad y financiación adecuada**
   Trabajamos para garantizar un sistema de financiación estable y adecuado que permita la viabilidad a largo plazo de nuestras entidades asociadas.

5. **Creación de un entorno laboral estable**
   Promovemos un marco normativo sólido que favorezca la estabilidad del empleo en el sector, permitiendo el desarrollo profesional de los trabajadores y la mejora en la atención a las personas con discapacidad.

CAPÍTULO II: CÓDIGO ÉTICO

Artículo 1. Objeto

El Código Ético de la Asociación Empresarial CAAAD establece las pautas que guían el comportamiento ético de todos sus miembros en su desempeño diario, en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantienen con todos sus grupos de interés. Estos son, en primer lugar, las entidades asociadas, las personas con discapacidad a las que prestan servicios, sus familias, los órganos de gobierno, los equipos profesionales y personas voluntarias, los colaboradores (financiadores, donantes y patrocinadores), los partners, los proveedores y la sociedad en general.

Este Código Ético se aprueba en coherencia con el marco legal de aplicación, con sus principios rectores, con la estrategia, pautas de gobierno y normativa de las organizaciones de representación en las que está integrada, con sus propios fines, misión, principios y valores, así como con sus estatutos, constituyendo una guía de actuación para asegurar un comportamiento adecuado en el desempeño de todos sus miembros, de acuerdo con el marco legal vigente.

El desarrollo de este Código Ético refleja el principio de diligencia debida de CAAAD para la prevención, detección y erradicación de irregularidades relacionadas con su incumplimiento, así como de la normativa vigente y la regulación interna establecida, incluyendo aquellas que hacen referencia a ilícitos penales. CAAAD entiende que la diligencia en estas materias requiere diseñar e implantar modelos de control que analicen regularmente los riesgos en los asuntos contemplados en este Código Ético, aseguren el conocimiento de las normas en la organización, definan responsabilidades y establezcan procedimientos que permitan la notificación confidencial de irregularidades, así como su resolución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El Código Ético de CAAAD va dirigido a todos sus miembros, con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su actividad:

- **Entidades asociadas**, como parte integrante esencial de la Asociación, incluidos los órganos de gobierno tanto de la propia CAAAD como de sus entidades asociadas, en su labor de determinar colegiadamente las prioridades y líneas estratégicas, representar al colectivo y a la organización en todo tipo de eventos, procesos y negociaciones, tomar posiciones, redactar documentos o participar de forma permanente o transitoria en organismos públicos o privados en representación de la Asociación.

- **Entidades vinculadas**, incluye aquellas que, no siendo directamente asociadas, pertenecen al tejido asociativo organizado que CAAAD agrupa y representa.
- **Equipos profesionales**, considerando tanto los órganos directivos unipersonales como colegiados, en su labor de ejecutar la estrategia de CAAAD, representar al colectivo y a la organización, tomar posiciones y formar parte en organismos públicos o privados en nombre del colectivo, así como a las unidades y áreas funcionales compuestas por el equipo técnico, las redes profesionales y el personal en prácticas.
- **Personas voluntarias**, considerando a las personas que colaboran con CAAAD realizando labores relacionadas con la generación de conocimiento, apoyo jurídico, acciones de comunicación, apoyo a proyectos y otras análogas, incluyendo los integrados en las estructuras de apoyo, tanto en el caso de los órganos de gobierno como en los de apoyo a los equipos profesionales.

CAAAD pondrá todos los medios a su alcance para difundir sus fines, misión, principios y valores y hacer cumplir los principios contenidos en este Código Ético, de manera que estos sean modelo de referencia en su comportamiento en el desarrollo de sus actividades diarias.

Los principios recogidos en este Código Ético no pretenden contemplar la totalidad de situaciones o circunstancias con las que los miembros de CAAAD se pueden encontrar, sino establecer unas pautas generales de comportamiento que les orienten en su forma de actuar en el desempeño de su actividad.

Además, la Asociación promoverá e incentivará entre sus agentes externos la adopción de pautas de comportamiento en coherencia con las que se definen en este Código Ético. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, CAAAD podrá solicitarles que formalicen su adhesión al cumplimiento del Código Ético o con las pautas que este establece. Del mismo modo, su aplicación podrá hacerse extensiva a cualquier persona u organización vinculada con CAAAD cuando lo entienda conveniente y la naturaleza de la relación lo haga posible.

Artículo 3. Principios éticos

El Código Ético de CAAAD determina principios éticos en las siguientes áreas de contenido:

- Participación y pluralidad
- Unidad e interés general
- Implicación y compromiso

- Lealtad y conflicto de intereses
- Independencia
- Imagen y reputación corporativa
- Respeto a la legalidad y prevención de delitos
- Gestión responsable, eficiencia y rendición de cuentas
- Respeto a las personas
- Igualdad de oportunidades
- Seguridad y salud
- Tratamiento de la información y del conocimiento
- Respeto al medio ambiente

Artículo 4. Participación y pluralidad

En el reconocimiento de la diversidad y pluralidad del colectivo, CAAAD, como entidad empresarial de carácter asambleario, garantizará su representatividad, promoviendo e incentivando, de acuerdo con la normativa vigente y su regulación interna, la participación de todos sus miembros, y en general de todo el tejido asociativo de entidades empleadoras de servicios a personas con discapacidad, en la toma de decisiones.

CAAAD favorecerá la corresponsabilidad, la tolerancia, la fidelidad, el sentido de pertenencia y la democracia interna, con el fin de promover cambios sociales y laborales en base a los intereses y opiniones del colectivo, dotándoles de los medios y canales para conseguirlo.

De igual modo, los miembros de CAAAD deberán participar proactivamente de las iniciativas comunes emprendidas, especialmente en aquellas en las que se recabe su información, opinión o parecer en aspectos clave y esenciales para la estrategia y las actividades que tanto CAAAD como su tejido asociativo puedan poner en marcha para la mejora de la calidad del empleo y de los servicios prestados a las personas con discapacidad.

Artículo 5. Unidad e interés general

CAAAD velará firmemente por la equidad, igualdad y lealtad institucional entre todos sus miembros en todos sus planos de actuación, y promoverá e incentivará entre ellos los principios de cooperación y solidaridad, con el objeto de llevar a cabo su

compromiso y responsabilidad de coordinar y fortalecer un único movimiento empresarial específico, que trabaje y represente a las entidades empleadoras del sector de la discapacidad en España, especialmente en lo que se refiere a la negociación colectiva.

Asimismo, todos los miembros de CAAAD, con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su actividad, orientarán sus acciones al interés general del colectivo, bajo el principio de unidad y cohesión del movimiento organizado. De esta forma, asumirán como propios los fines, misión, principios y valores de la Asociación en su condición de miembros de la organización.

Además, los miembros de CAAAD deberán procurar el apoyo al resto de miembros de la organización, manteniendo la disposición al diálogo y a la mutua ayuda, evitando protagonismos individuales indebidos que dificulten o impidan el cumplimiento de la misión de CAAAD y el bien general, y poniendo a disposición de los demás miembros los conocimientos y recursos que puedan facilitar la consecución de los intereses comunes.

Artículo 6. Implicación y compromiso

CAAAD actúa en todo momento como una organización comprometida con las entidades empleadoras del sector de la discapacidad y asume la responsabilidad de coordinar y fortalecer un movimiento empresarial que represente a todo el colectivo en España, como agente de cambio que persigue la transformación social, con vocación de servicio y defensa de la justicia social y el interés general.

Asimismo, los miembros de CAAAD contribuirán de forma proactiva y comprometida a los fines, misión, valores y principios de la organización, actuando de forma implicada y responsable, como verdaderos agentes de cambio social. De esta manera, aplicarán en el desarrollo de sus actividades y funciones el compromiso de vocación de servicio, dirigido a la mejora de las condiciones laborales y de la calidad de los servicios prestados a las personas con discapacidad.

Artículo 7. Lealtad y conflicto de intereses

Los conflictos de interés aparecen en aquellas circunstancias donde los intereses personales de los miembros de una organización, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses generales de la organización, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades, o involucran a sus miembros y representantes a título personal en alguna transacción u operación de la organización.

CAAAD considera que la relación entre sus miembros debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. En este sentido, respeta la participación de sus miembros en otras actividades siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal o colisión con sus responsabilidades como miembros de la Asociación. Asimismo, los miembros de la Asociación deberán informar en caso de que, bien ellos mismos, o bien familiares cercanos, participen o vayan a participar en organizaciones o actuaciones que puedan entrar en colisión con los intereses de CAAAD.

Durante el desempeño de sus responsabilidades como miembros de la Asociación, sus miembros deben actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses de CAAAD. Asimismo, deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la organización. Por ello, los miembros de CAAAD deben abstenerse de representar a la Asociación e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tengan un interés personal.

Artículo 8. Independencia

CAAAD, en su labor de representar institucionalmente al colectivo que agrupa y apoyar a las entidades empleadoras del sector de la discapacidad, promoviendo la reivindicación y el ejercicio efectivo de sus derechos, es una organización independiente de cualquier adscripción ideológica, religiosa, política o partidista, que actúa con absoluta autonomía, libertad e independencia de los poderes públicos, las formaciones políticas y sindicales, las confesiones religiosas, los agentes sociales, las corporaciones privadas, las empresas y cualquier otro grupo de presión.

De esta forma, los miembros de CAAAD deberán oponerse a cualquier injerencia de orden ideológico, político, partidista, religioso o económico, impidiendo ser un instrumento o tomar parte de cualquier grupo de presión. Asimismo, evitarán cualquier enfoque de tipo político, ideológico o similar en el ejercicio de sus funciones, en la ejecución de sus actividades o en sus manifestaciones públicas.

Artículo 9. Imagen y reputación corporativa

CAAAD considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus entidades asociadas, de los órganos de gobierno, de los equipos profesionales y personas voluntarias, de los colaboradores (financiadores, donantes y patrocinadores), de los partners, de los proveedores y de la sociedad en general. Por ello, todos los miembros de la Asociación deben poner el máximo cuidado en preservar su imagen y su reputación en todas sus actuaciones.

Igualmente, vigilarán el respeto y el uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte del resto de miembros, así como de los agentes externos.

Los miembros de CAAAD han de ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas o seminarios y en cualquier otro evento que pueda tener una difusión pública (incluidos los comentarios en redes sociales), siempre que aparezcan como miembros de CAAAD.

Artículo 10. Respeto a la legalidad y prevención de delitos

CAAAD asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con la normativa vigente, así como con total respeto hacia los derechos humanos y las libertades personales. Las actividades de CAAAD se desarrollarán conforme a sus fines, misión, principios y valores.

En este sentido, CAAAD se declara firmemente comprometida en la lucha y prevención de delitos, así como en la tolerancia cero con la corrupción, el cohecho, el soborno, el tráfico de influencias, el fraude y, en general, cualquier práctica ilegal o ilícita.

Todos los miembros de CAAAD deben cumplir las leyes vigentes con independencia de la posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las mismas, y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético. Asimismo, deben evitar cualquier comportamiento que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la Asociación ante el resto de miembros o ante sus agentes externos, y afectar de manera negativa a sus intereses.

Los miembros de CAAAD deben actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones tanto internas como con cualquiera de los agentes externos, asegurando que toda la información o documentación que presentan, así como las declaraciones que realicen, sean veraces.

Igualmente, deberán conocer tanto la normativa como la regulación interna que afecten a sus actividades, solicitando, en su caso, la información precisa necesaria.

Los miembros de CAAAD no podrán aceptar ni directa ni indirectamente obsequios o compensaciones de ningún tipo que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones con cualquiera de los agentes externos. Igualmente, no podrán hacer, ni directa ni indirectamente, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo que no se consideren propios del curso normal de las actividades de la organización, para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones con cualquier agente externo.

CAAAD velará por el establecimiento de políticas para prevenir y evitar en el transcurso de sus actividades la realización de pagos irregulares o blanqueo de capitales con

origen en actividades ilícitas o delictivas. Las citadas políticas establecerán controles específicos, en su caso, sobre aquellas transacciones económicas, tanto cobros como pagos, de naturaleza o importe inusual realizados en efectivo o con cheques al portador, así como sobre todos aquellos pagos realizados a cuentas bancarias abiertas en paraísos fiscales, identificando en todos los casos la titularidad de las mismas.

Artículo 11. Gestión responsable, eficiencia y rendición de cuentas

CAAAD considera la gestión responsable, basada en criterios de eficiencia y transparencia, como uno de los principios determinantes de la organización para su sostenibilidad, la eficacia en sus acciones y el mantenimiento de su reputación. Promoverá el uso diligente de los fondos que reciba, así como de sus recursos y estructuras, mediante la implantación de mecanismos y procedimientos de gestión y control que garanticen su seguridad, fiabilidad y uso responsable.

Todos los miembros de CAAAD, en el desarrollo de sus actividades, aplicarán con responsabilidad y diligencia los procesos de gestión y control implantados, gestionarán de forma apropiada y cuidadosa los recursos que ponga la organización a su disposición y fomentarán de forma general la austeridad como valor fundamental en la gestión de los fondos y recursos, evitando el despilfarro y la mala utilización de los mismos.

Artículo 12. Respeto a las personas

CAAAD rechaza firmemente cualquier tipo de discriminación por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia, nacionalidad, identidad, orientación sexual u origen social.

Asimismo, combatirá activamente el acoso físico, psicológico, moral o abuso de autoridad, así como cualquier otro comportamiento que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo a los derechos de las personas.

Los miembros de CAAAD deben tratarse con respeto, propiciando unas relaciones cordiales, un clima de respeto y un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro. Todos sus miembros tienen la obligación de tratarse entre sí de forma justa y respetuosa. De la misma forma, las relaciones de los miembros de la Asociación con los miembros de cualquiera de los agentes externos estarán igualmente basadas en el respeto y la colaboración mutua.

CAAAD considera importante el desarrollo integral de la persona, y facilitar el necesario equilibrio entre la vida profesional y personal.

Artículo 13. Igualdad de oportunidades

CAAAD promueve la igualdad de oportunidades de todos sus miembros, asegurando la equidad a través de sus políticas de actuación, actuando siempre de forma justa y solidaria, y combatiendo con firmeza la discriminación de cualquier naturaleza.

Además, CAAAD se compromete en la aplicación de las políticas públicas establecidas para promover una mayor igualdad de oportunidades, desarrollando la regulación interna necesaria para ello, y promoviendo una cultura corporativa basada en el mérito.

Artículo 14. Seguridad y salud

CAAAD impulsará la adopción de políticas de seguridad y salud para todos sus miembros en el desempeño de sus funciones y adoptará las medidas preventivas establecidas en la normativa vigente y en su regulación interna. Asimismo, promoverá e incentivará la aplicación de políticas de seguridad y salud en el desempeño por parte de los agentes externos con los que opera.

CAAAD considera que la seguridad también es una responsabilidad individual, motivo por el que no permitirá comportamientos inseguros que puedan provocar daños graves a las personas y/o instalaciones.

Con el objeto de evitar estos comportamientos inseguros, existen una serie de actitudes que CAAAD perseguirá en todo caso con toda contundencia ante cualquiera de sus miembros:

- Ocultar accidentes o incidentes muy graves, ni inducir a terceras personas a hacerlo.
- Falsificar los registros de seguridad.
- Ordenar incumplimientos de normas de seguridad.

Artículo 15. Tratamiento de la información y del conocimiento

CAAAD considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e indispensables para la consecución de sus fines, misión, principios y valores, debiendo ser objeto de especial protección. Declara la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones.

Todos sus miembros deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error.

Toda la información y conocimiento generado debe ser rigurosa y fiable, especialmente aquella relacionada con el sector de la discapacidad, la negociación colectiva, la financiación y la gestión de servicios. La información económica deberá reflejarse con claridad y precisión en los registros correspondientes.

Los miembros de CAAAD deberán guardar la más estricta confidencialidad sobre aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de sus actividades. Deberán abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

CAAAD promoverá que la información y el conocimiento fluyan adecuadamente entre todos sus miembros y unidades organizativas, facilitando la gestión de las actividades y potenciando el desarrollo de las personas. Todos los miembros tienen el deber de preservar el conocimiento generado, facilitando su transferencia y difusión.

CAAAD velará por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, respetando el derecho a la intimidad y protegiendo los datos personales confiados por sus miembros y agentes externos.

Artículo 16. Respeto al medio ambiente

CAAAD considera la preservación del medio ambiente como un principio ético importante en el desarrollo de sus acciones. Consecuentemente, velará por la definición de una política y sistema de gestión medioambiental.

Todos los miembros de la Asociación deberán conocer y asumir dicha política y actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad definidos, adoptando hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas medioambientales y contribuyendo positivamente al logro de los objetivos establecidos.

Asimismo, deberán esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades, así como del uso de instalaciones, equipos y medios puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos. En sus relaciones con agentes externos, transmitirán estos principios y exigirán el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales aplicables.

CAPÍTULO III: CÓDIGO DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS DE CAAAD

Artículo 17. Entidades asociadas

1. CAAAD promoverá la participación activa de sus entidades asociadas en la vida organizativa, incentivando su representatividad en la toma de decisiones y reconociendo la diversidad y pluralidad del tejido empresarial que representa.
2. Fomentará la cooperación entre entidades, el intercambio de buenas prácticas y la construcción de una red sólida que permita afrontar los retos comunes del sector.
3. CAAAD velará por que las entidades asociadas dispongan de los medios necesarios para expresar sus opiniones, propuestas o críticas, garantizando canales adecuados de comunicación con los órganos de gobierno.
4. Se promoverá que las entidades planifiquen su actividad en función de las necesidades del sector y de las personas con discapacidad, y no en función de intereses particulares, ideológicos o económicos.
5. CAAAD apoyará el trabajo de las entidades utilizando sus recursos de forma solidaria, orientando la prestación de servicios a las necesidades del colectivo, y supervisando el uso diligente de los fondos canalizados a través de la Asociación.
6. Se fomentará la coherencia entre la identidad de CAAAD y el comportamiento organizacional de sus entidades asociadas, como requisito indispensable para asegurar la legitimidad y credibilidad del conjunto.

Artículo 18. Equipos profesionales y personas voluntarias

1. CAAAD promoverá relaciones laborales dignas, contratos legales y condiciones adecuadas para los profesionales y personas voluntarias que colaboren con las entidades asociadas.
2. Fomentará procesos de selección y evaluación basados en criterios de mérito, competencia y adecuación al perfil profesional requerido.
3. Se impulsará la formación continua, la actualización de conocimientos y la mejora de las competencias del personal, como garantía de calidad en la atención.

4. CAAAD velará por que los equipos profesionales y voluntarios actúen con respeto, fomenten la autodeterminación de las personas con discapacidad y denuncien cualquier situación de injusticia o discriminación.
5. Se promoverá la planificación de apoyos centrados en la persona, en consenso con ella, su familia y/o representantes legales.

Artículo 19. Administraciones públicas y terceros

1. CAAAD considera la relación con las Administraciones Públicas, financiadores, proveedores y otros agentes externos como esencial para el cumplimiento de su misión.
2. Establecerá relaciones basadas en la legalidad, la transparencia, la independencia y el beneficio mutuo, sin comprometer su autonomía ni sus principios.
3. CAAAD exigirá a sus colaboradores y proveedores el cumplimiento de los principios éticos recogidos en este Código, especialmente en lo relativo a la legalidad, la prevención de delitos y la gestión responsable.
4. Se establecerán criterios mínimos y excluyentes para garantizar que cualquier relación con terceros respete los valores y objetivos de la Asociación.

CAPÍTULO IV: CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE CAAAD

Artículo 20. Obligatoriedad

Todos los miembros de CAAAD tienen la obligación de conocer el contenido de este Código Ético y de Conducta y los valores sobre los que se sustenta. De igual modo, tienen la obligación de cumplirlo, respetarlo y ayudar al resto de miembros en su cumplimiento.

Artículo 21. Mejora continua

Este Código es dinámico y está abierto a la participación de todos sus miembros. Cualquier sugerencia de mejora, duda o crítica debe ser puesta en conocimiento de la Asociación, para promover tanto su difusión como la formación específica necesaria para su correcta aplicación.

Artículo 22. Incumplimiento

Todo miembro de CAAAD que tuviera conocimiento del incumplimiento de alguna de las normas contenidas en este Código Ético y de Conducta deberá ponerlo en conocimiento de la Asociación. Las denuncias, además de servir para descubrir posibles irregularidades, constituyen una herramienta imprescindible para mejorar continuamente nuestros sistemas, así como nuestra regulación interna.

Ninguno de nuestros miembros podrá ser sancionado ni será objeto de ningún tipo de medida disciplinaria por haber relatado actuaciones que violan este Código. No obstante, no se tolerará que se presenten acusaciones falsas de forma deliberada.

Artículo 23. Régimen sancionador

CAAAD ejercerá las medidas legales o disciplinarias que considere adecuadas, de acuerdo con la legislación vigente y su regulación interna, para evitar el incumplimiento del presente Código Ético.

El comportamiento inadecuado, y por tanto sujeto a sanción legal o disciplinaria, alcanza no solo a quien infringiera el Código Ético, sino también a aquellos que, por acción u omisión, aprueben dichos comportamientos o tengan conocimiento de dichas infracciones, no traten de subsanarlas de inmediato o contribuyan a su ocultación.

Artículo 24. Vigencia

El presente Código Ético y de Conducta entra en vigor a partir del día de su aprobación por la Asamblea General de CAAAD y permanecerá vigente mientras no se apruebe su actualización, revisión o derogación.